Gaceta Oficial
Universidad de Carabobo

Año 67 | Valencia, 15 de diciembre de 2025 | **EXTRAORDINARIA N° 727**

Sumario

Consejo Universitario

☐ ***MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA.***

Sesión 2.006 de Fecha 10/11/2025

CU-020-2006-2025

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Aprobar la **MODIFICACIÓN DE LOS ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, en los siguientes términos:

Yo, **JESSY DIVO DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Políticas, titular de la cédula de identidad No. **3.920.427**, de este domicilio; actuando en mi carácter de Rectora de la Universidad de Carabobo, institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura No. 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 25.617, de fecha 22 de marzo de ese mismo año, representación que ejerzo por haber sido electa, proclamada y debidamente juramentada, según se evidencia de Acta de Proclamación de las Autoridades Rectorales período 2008-2012, emanada de la Comisión Electoral Universitaria bajo el No. 325 de fecha 21 de noviembre del año 2008 y de Acta de Juramentación de fecha 13 de diciembre de 2008, asentada en el Libro de Actos Académicos (1958) bajo el folio 77, en ejercicio de las facultades otorgadas en los Artículos 36 numeral 2 y 37 de la Ley de Universidades, mediante este documento presento para su protocolización, acta contentiva de reforma del Acta Constitutiva-Estatutaria de la **ASOCIACION CIVIL UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA,** debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro de los Municipios de Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, en fecha 01 de marzo de 2002, anotado bajo el N° 15, Folios 1 al 4, Tomo 13, suficientemente autorizada conforme lo aprobado en Consejo Universitario en sesión extraordinaria No. 2.006, de fecha 10 de noviembre de 2025, tal como se evidencia de certificación y publicación en Gaceta Oficial Universitaria emanada del ciudadano secretario de la Universidad de Carabobo, que se acompaña a efectos de su vista y constatación. Acordada fue por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, la modificación de estatutos, a continuación, se vierte, refunde y transcribe el contenido de la reforma, quedando redactada el acta constitutiva-estatutaria, en los siguientes términos:

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- **Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**
- **Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud**
- **Decano de la Facultad de Ingeniería**
- **Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**
- **Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación**
- **Decana de la Facultad de Odontología**
- **Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología**

Publiquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora-Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Deposito Legal Número 76-1712
Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaria
Coordinadora de Edición: Prof. Claudia Durán, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Universitario
Diagramación: Lcda. Jesica Saldivia / Mariangel Colina

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

PRIMERA: La Asociación Civil se denomina **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA,** entidad autónoma, sin fines de lucro y con personalidad jurídica propia, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDA: El domicilio fiscal de la Asociación es en la Avenida Salvador Allende, detrás de la Facultad de Ciencias y Tecnología (F.A.C.Y.T) Municipio Naguanagua, Estado Carabobo.

TERCERA: El objeto de la **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA,** es brindar educación integral a niños y niñas en edades entre los cuatro (4) meses y doce (12) años, y comprende maternal, educación inicial, educación básica y diversificada a los hijos e hijas de estudiantes, empleados, obreros, docentes de la Universidad de Carabobo, y de la Comunidad circundante. Asimismo, funciona como centro piloto del Departamento de Pedagogía Infantil y de todas las Facultades de la Universidad de Carabobo, con el nombre **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, coordinando actividades de docencia, asistencia e investigación del quehacer educativo, y en general realizar todas las actividades no limitativas de su objeto.

CUARTA: La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su registro del Acta Constitutiva, contados a partir de la fecha de protocolización de este documento en la Oficina de Registro Público. Sin embargo, el (la) Rector (a), previa autorización del Consejo Universitario, podrá en cualquier tiempo, disponer la terminación o disolución de la Asociación Civil, por falta de actividad o porque resultare imposible la consecusión del objeto para la cual fue creada. En este caso, lo que constituía el patrimonio de la Asociación Civil será revertido al patrimonio de la Universidad de Carabobo.

QUINTA: La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, tendrá su patrimonio propio, el cual estará constituido por:

a) Los bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros derechos que le sean transferidos por la Universidad de Carabobo.

b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera bajo cualquier titulo de personas, organismos o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

c) Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

d) Los aportes ordinarios o especiales que le acuerden entes u órganos gubernamentales o no gubernamentales.

e) Los bienes o ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, no podrá recibir donaciones o aportes de ninguna clase que de alguna manera desvirtúen o modifiquen sus objetivos fundamentales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La aceptación de donaciones y aportes por parte de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA** , en todo caso, queda sujeta a la decisión favorable de la Junta Directiva, adoptada por las tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO TERCERO: La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, podrá adquirir bienes a título oneroso, en las condiciones que estime conveniente la Junta Directiva, siempre que tales bienes sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SEXTA: El ejercicio económico de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, comenzará el primero de septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de agosto del año siguiente.

SÉPTIMA: La estructura de la planta física donde se desarrolla el acto educativo y funciona la Institución pertenece a la Universidad de Carabobo, igualmente todas las construcciones futuras que realice la Asociación Civil. De la misma manera, el terreno donde está la planta física de la Institución es propiedad de la Universidad de Carabobo.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMENTO

OCTAVA: Para optar al ingreso a la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, será necesario que los padres de los niños y niñas que deseen inscribirlos en dicha institución, pertenezcan a la comunidad universitaria o comunidad circundante, igualmente será necesario para el ingreso a la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, una cuota de inscripción, más las mensualidades, cuyo monto determinará la Junta Directiva en cada curso o año escolar.

NOVENA: En relación al cupo correspondiente para el ingreso de los hijos o hijas de los miembros de la comunidad universitaria, la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, distribuirá los cupos de la forma siguiente: Distribuidos equitativamente, tanto para los Gremios de la Universidad de Carabobo, como para los que no pertenecen a la Universidad, quedando a criterio de la Dirección de la Institución, **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, las formas y requisitos que deban cumplirse para dicha distribución.

DÉCIMA: Los deberes de todos los asociados son: a) Asistir a las Asambleas; b) Dar o salvar su voto en lo tratado en Asambleas; c) Cumplir las disposiciones de los Estatutos de la Asociación; d) Aceptar y ejerer cargos para los cuales sean electos por la Asamblea de la Asociación; e) Colaborar con los fines de la Asociación.

DÉCIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la Asociación descansan en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, legamente constituidas, siendo sus decisiones de obligatorio cumplimiento para todos sus asociados.

DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se reunirá al menos una vez al año y la Extraordinaria, cuando sea convocada por la Junta Directiva. En cualquier caso, dichas convocatorias serán hechas con diez (10) días de anticipación en la oportunidad que se establezcan en la convocatoria. La Asamblea General Ordinaria, examinará y aprobará el informe y cuentas de la Junta Directiva saliente. La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando esté presente el cincuenta (50) por ciento más uno de los asociados, en caso de una primera convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: La Asamblea anual Ordinaria de la Asociación conocerá del balance y de las cuentas que le presentará la Junta Directiva. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Conocer el Informe, Balance y Cuentas que deberá presentar la Junta Directiva; b) Conocer de cualquier otro asunto que le sea sometido a consideración.

DÉCIMA CUARTA: La Junta Directiva está formada por cinco (5) miembros: Un (1) Director General, un (1) Director Académico; un (1) Director Administrativo, un (1) Asesor Académico Administrativo, un (1) Director Ejecutivo y un (1) Director (a) del Plantel participará activamente sin contar con derecho a voto.

PARAGRAFO PRIMERO: Prohibición designación por consaguinidad o afinidad

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar ninguna clase de operaciones que involucren intereses personales con la Asociación, ni por si, ni por interpuestas personas, ni en representación de otros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva se entenderá de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Universitario y/o (de la) Rector (a) de la Universidad, a tenor de los previsto en el artículo 5 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales.

DÉCIMA QUINTA: Para el cargo de Director, Sub Director, Coordinador y Coordinador Académico de la Asociación, la elección de los cargos antes mencionados será discutida y aprobada en el seno de la Directiva de la **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, previa evaluación de los postulantes. Este cuerpo Directivo deberá escoger un profesional formado en la Facultad de Ciencias de la Educación con mención en Educación inicial, y/o educación integral. En todos los casos se requierá ser Docente Activo de la **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**. La prima de complemento por el ejercicio del cargo será discutida y aprobada en el seno de la directiva.

DÉCIMA SEXTA: En caso de renuncia o ausencia temporal del Director (a), la Junta Directiva tendrá la potestad de proponer al miembro que asume el cargo, hasta una nueva designación por parte del Consejo Universitario.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los integrantes de la Junta Directiva durarán tres (3) años en sus funciones.

DÉCIMA OCTAVA: La Junta Directiva podrá constituirse con cinco (5) miembros cuando quien ocupe el cargo de Director General de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, ocupe en igual forma, y al mismo tiempo el cargo de Director (a).

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA NOVENA: Dirección y Administración. La dirección y administración de la Asociación Civil estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por cinco (5) miembros principales seleccionados por el Consejo Universitario entre los miembros del personal ordinario activo y/o jubilado de la Universidad de Carabobo, en concordancia con las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.556 de fecha 25 de octubre de 2002, emanadas del Consejo Nacional de Universidades.

La dirección y administración de la Asociación la ejercerán el Director General, Director Académico y Director Administrativo, conjuntamente otro miembro de la Junta Directiva elegido en su seno, pudiendo actuar de manera conjunta o separadas, con un mínimo de dos (2) firmas, y en tal sentido podrán: Adquirir bienes para la institución, celebrar toda clase de contratos, recibir y otorgar donaciones de toda naturaleza,otorgar finiquitos y cauciones, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, librar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, representar a la Asociación Civil judicialmente, constituir apoderados, otorgándoles las facultades que consideren convenientes, y en general, representar a la Asociación ante cualquier ente público, privado, judicial o administrativo, con la facultad para resolver y actuar en todo cuanto fuere de interés para ella.

VIGÉSIMA: El Director General es el representante legal de la Asociación Civil en todos los actos y será el encargado de : a) Representar a la Asociación Civil en todos los actos; b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva; c) Autorizar con su firma junto con el Director Administrativo la convocatoria a las asambleas; d) Presidir las asambleas de los asociados; e) Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos; f) Autorizar con su firma el balance anual y g) Suscribir y obtener préstamos de cualquier índole.

VIGÉSIMA PRIMERA: Son atribuciones del Director del Plantel: 1) Organizar el programa de actividades o currículo de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, organizando el personal, llevar a cabo una evaluación continua del mismo; 2) Planificar, distribuir y organizar, espacio, equipos y materiales; 3) Coordinar el funcionamiento de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, organizando el personal y distribuyendo responsabilidades; 4) Implementar reglamentos internos, normas y procedimientos, verificando su ejecución; 5) Promover ciclos informativos y formativos, para orientar a la comunidad educativa circundante a la Institución.

TÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA Y REGIMEN

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA**

LUISA DEL VALLE SILVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, queda sometida a la vigilancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Jurisdicción. A tal efecto, la Junta Directiva remitirá anualmente a dicho Juzgado un ejemplar de la memoria y cuenta de la Asociación, a fin de que tal órgano legal pueda realizar las observaciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA - Régimen Legal: A los efectos de su giro ordinario, administración y funcionamiento, la Asociación Civil se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Por las disposiciones del Código Civil.

b) Por las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales.

c) Por las resoluciones del Consejo Universitario, reglamentos internos y por las decisiones del Consejo Directivo.

d) En materia laboral por la Ley Orgánica de los Trabajadores y las Trabajadoras, reglamento y normas conexas.

e) Por las disposisiones de este estatuto.

f) Por cualquier otro instrumento que rija la materia.

TÍTULO V

DEL CONTROL DE TUTELA

VIGÉSIMA CUARTA - Adscripción de la Asociación Civil Unidad Educativa Luisa Del Valle Silva. La Asociación Civil estará adscrita al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en ejercicio de la autonomía universitaria y de las atribuciones conferidas en el numeral 20 del artículo 26 y el numeral 13 del artículo 62 de la Ley de Universidades.

VIGÉSIMA QUINTA - Competencia del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo. El Consejo Universitario, en cualquier momento, podrá:

a) Inspeccionar, vigilar y fiscalizar las actividades que desarrolla la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA.**

b) Exigir al Director General, Director Académico y Director Administrativo de la Asociación, cuando lo considere conveniente, que informe acerca de la situación general de la Asociación.

c) Autorizar la reforma y/o modificación del presente Estatuto.

d) Autorizar la terminación o disolución de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, mediante decisión razonada, por no poder cumplir con los fines para los cuales fue creada.

e) Ordenar la práctica de auditorias externas de los estados financieros de la Asociación Civil;

f)Designar Comisarios Especiales.

g) Autorizar al Director General de la Asociación para realizar actos de disposición.

TÍTULO VI

DEL CONTROL FISCAL

VIGÉSIMA SEXTA - Del Control Fiscal. La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, estará sujeta a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - Del Control Fiscal Interno. Correspondrá a la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo (DAIUC), el ejercicio del control fiscal interno, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Universidad de Carabobo.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

VIGÉSIMA OCTAVA- Rendición de Cuentas. La Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, por órgano de su Director General presentará al Consejo Universitario, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al respectivo ejercicio fiscal:

1) La memoria de la Asociación Civil, que incluirá un balance general del ejercicio, los estados financieros y el análisis completo de sus cuentas.

2) Los resultados de la auditoría externa.

VIGÉSIMA NOVENA- Derechos de la Universidad. La Universidad de Carabobo ejercerá todos los derechos que le competen en su carácter de institución fundadora de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**. En caso de disolución de la Asociación Civil, los bienes de ésta pasarán al patrimonio de la Universidad de Carabobo.

TRIGÉSIMA: El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión extraordinaria Nro. 2006 de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante resolución signada CU-020-2006-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, designo a los siguientes ciudadanos para integrar la Junta Directiva: **Director General**, NANCY DEL CARMEN QUIROZ LUNA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.442.215, de este domicilio; **Director Académico,** MILIGSA YADIRA LUGO NAVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.121.816, de este domicilio; **Director Administrativo**, KATERYN BRETT FERNÁNDEZ COLMENAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.582.893, de este domicilio; **Asesor Académico Administrativo**, YESENIA GABRIELA VELÁSQUEZ OLEAGA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.347.297, de este domicilio; **Director Ejecutivo**, GREGORIA FRANCISCA ROMERO NUÑEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.610.401, de este domicilio;

Director del Plantel, YESENIA GABRIELA VELÁSQUEZ OLEAGA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.347.297, de este domicilio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana NANCY DEL CARMEN QUIROZ LUNA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.442.215, en su carácter de Directora General de la Asociación Civil **UNIDAD EDUCATIVA LUISA DEL VALLE SILVA**, a los fines de que realice la presentación y demás trámites necesarios para la inscripción de la presente acta modificada por ante la Oficina de Registro Público de esta Circunscripción. En Valencia, a la fecha de su protocolización.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en Sesión extraordinaria Nro. 2.006 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

CU-020-2006-2025

DEUS LIBERTAS CULTURA
MDCCCXCII-MCMLVIII
UNIVERSITAS CARABOBENSIS

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría